



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONCEDIDO A LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 45 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018."- - - -**

En la Ciudad de México, siendo las CERO horas con UN minuto del día SIETE del mes de marzo de dos mil dieciocho, el suscrito Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el numeral 45 de los "Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el proceso electoral federal 2017-2018", que a la letra señala: "De forma adicional a lo previsto en el lineamiento anterior, a más tardar siete días posteriores a la conclusión del periodo para recabar apoyo ciudadano, la instancia competente le informará a la o el aspirante el listado preliminar de los apoyos ciudadanos recabados, así como su situación registral. A partir de ese momento, las y los aspirantes, durante los cinco días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia", HACE CONSTAR que al vencimiento del plazo que les fue concedido a cada una de las CUARENTA Y SEIS (46) personas aspirantes al cargo de Presidente de la República a efecto de que ejercieran la referida garantía de audiencia, únicamente las personas siguientes lo llevaron a cabo: JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, el 28 de febrero, LUIS MODESTO PONCE DE LEÓN ARMENTA Y JOSÉ ANTONIO JAIME REYNOSO, ambos el 01 de marzo, MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO, del 01 al 03 de marzo, MA. DE JESÚS PATRICIO MARTÍNEZ, el 02 de marzo, todos del presente año, que EDUARDO SANTILLÁN CARPINTEIRO, mediante escrito de fecha 05 de marzo del año en curso, solicitó su garantía de audiencia, la cual le fue programada para el día 06 de marzo del mismo año a las 11:00 horas sin que se presentara dicho aspirante, su representante legal o persona alguna facultada para ello, y que el resto de las y los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Presidente de la República, **NO** presentaron solicitud de garantía de audiencia en el plazo establecido, respecto de la notificación del número preliminar de los apoyos ciudadanos recabados, así como su situación registral. No habiendo más que constar, siendo las CERO horas con DIECISÉIS minutos del día SIETE del mes de marzo del año dos mil dieciocho, constando de una foja útil, se extiende la presente acta circunstanciada para los fines legales a que haya lugar y que firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----

  
-----  
**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y**  
**PARTIDOS POLÍTICOS**

TESTIGOS

  
-----  
**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA**  
**DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS**  
**Y FINANCIAMIENTO**

  
-----  
**LIC. EDITH TERESITA MEDINA**  
**HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTORA DE REGISTRO**